



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 107
Año: 2026

Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 13 de febrero de 2026.

Ayuntamiento
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

SUMARIO

- I. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- II. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
- III. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Av. Primero de Mayo No. 100, Centro Urbano C.P. 54700,
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 555-864-2500



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
CUAUTITLÁN IZCALLI**
SERVIR CON PASIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

I. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **TRIGÉSIMA NOVENA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 13 DE FEBRERO DE 2026**, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPIDE EL SIGUIENTE ACUERDO:

CUATRO. Se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**. Aprobándose por mayoría, de manera nominal, con diez votos a favor; y con cinco votos en contra, en los siguientes términos:

EDILES	VOTACIÓN NOMINAL	EDILES	VOTACIÓN NOMINAL
C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA	A favor	C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR	A favor
C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO	En contra	C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA	En contra

C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR	A favor		C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA	En contra
C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA	A favor		C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA	En contra
C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR	A favor		C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR	En contra
C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA	A favor		C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	A favor
C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ QUINTO REGIDOR	A favor de que no haya gobierno rico con pueblo pobre		LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL	A favor
C. VALENTINA LOA RIVERA SEXTA REGIDORA	A favor			

Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto, regular las bases del principio de austeridad republicana para garantizar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos de la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada del Municipio de

Cuautitlán Izcalli y garantizar la ejecución eficiente de su presupuesto, sin afectar la calidad ni la seguridad en la prestación de servicios públicos, maximizando su impacto en el desarrollo del municipio y bienestar de la población.

Artículo 2. Los presentes lineamientos se sustentan en el modelo de gobernanza establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, basado en la austeridad republicana, la transparencia y la rendición de cuentas, la disciplina financiera y fiscal, garantizando la eficiencia sin afectar la calidad ni la seguridad de los servicios públicos.

Artículo 3. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada:** La integrada por las áreas administrativas, dependencias y organismos desconcentrados;
- II. **Área Administrativa:** Las áreas con las que cuenta la persona titular de la Presidencia Municipal para el ejercicio de sus atribuciones, previstas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli. Estado de México;
- III. **Austeridad Republicana:** conjunto de conductas y acciones que las personas servidoras públicas adoptan para beneficio de la población a la que sirven, en el uso racional y austero de los recursos públicos de que dispone, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y despilfarro en el manejo irresponsable de los bienes y recursos municipales;
- IV. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli;
- V. **Dependencias:** Las que integran la Administración Pública Centralizada, subordinadas jerárquicamente a la persona titular de la Presidencia Municipal, establecidas en el Bando Municipal vigente;
- VI. **Ejercicio fiscal:** Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente;
- VII. **Gasto Corriente:** Las erogaciones realizadas por la administración pública municipal, que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como a las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- VIII. **Gasto público:** Las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública y transferencia, realiza el municipio;
- IX. **Instituto Municipal de Planeación:** Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. IMPLAN.
- X. **Municipio:** Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- XI. **Racionalización:** Proceso por la cual se optimiza el uso de recursos públicos, reduciendo costos y mejorando los resultados a través del menor gasto posible;

- XII. Órganos Desconcentrados:** Los establecidos en el Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli;
- XIII. Organismos Descentralizados:** Los establecidos en el Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli; y
- XIV. Tesorería:** Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli.

Artículo 4. El cumplimiento de los presentes Lineamientos corresponde a las personas titulares de las Áreas Administrativas, Dependencias y Órganos Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada.

Artículo 5. Para dar cumplimiento a los fines de los presentes Lineamientos, la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada sujetará su egreso a las disposiciones y principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a los objetivos señalados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 6. La Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada conducirá el ejercicio del gasto público de manera austera y racional, privilegiando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. En la aplicación de las medidas de austeridad republicana, el Municipio observará las siguientes directrices:

- I.** Enfocarlas preferentemente en el gasto corriente no prioritario;
- II.** Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte; y
- III.** Evitar reducir el gasto en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Artículo 8. Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de las medidas de austeridad republicana se destinarán, en primer lugar, al pago de obligaciones, indemnizaciones y demás responsabilidades económicas del Municipio, derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente; y, en segundo lugar, a programas prioritarios del municipio.

Artículo 9. Las medidas de austeridad republicana que adopten la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada deberán alinearse con el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la eficiencia sin afectar la calidad ni la seguridad de los servicios.

El seguimiento en la aplicación de las medidas de austeridad republicana se realizará por parte de la Tesorería Municipal, a través del instrumento que implemente el Instituto Municipal de Planeación, para verificar su cumplimiento.

Artículo 10. Son casos de excepción a la aplicación de los presentes lineamientos:

- I. Emergencia debidamente decretada;
- II. Causas de fuerza mayor;
- III. Desastres naturales;
- IV. Disposición legal aplicable al caso concreto; y
- V. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 11. La estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada, contará con el número de plazas suficientes para el debido cumplimiento de la función pública y la prestación de servicios con eficiencia, calidad y seguridad, fortaleciendo el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas y eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales.

Una vez aprobado el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso, solo podrán crearse las plazas nuevas o adicionales que por disposición legal deba contar la Administración Pública Municipal para atender las necesidades del servicio público.

No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Enlaces Jurídicos, Enlaces Administrativos y Enlaces de Simplificación y Digitalización.

Artículo 12. Las Dirección de Administración ministrará a las personas servidoras públicas, una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y establecida en el tabulador de sueldos del presupuesto de egresos, conforme al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 13. En la presupuestación y ministración de remuneraciones adicionales y especiales aplicables en términos de las disposiciones legales, se privilegiará a las personas servidoras públicas que de manera permanente laboran en áreas de alto riesgo, o de manera excepcional laboran en casos de desastres naturales y antropogénicos, por contingencias o atención a emergencias.

Artículo 14. La presupuestación y asignación de remuneraciones adicionales o especiales de las personas servidoras públicas integrantes o reconocidas por la agrupación sindical del municipio, estarán a lo dispuesto en el convenio de sueldos y prestaciones celebrado entre el municipio y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

Artículo 15. Queda prohibida la autorización u obtención de algún privilegio económico adicional a la remuneración establecida en el tabulador de sueldos del presupuesto de egresos con excepción de las adicionales o especiales procedentes en términos de la normatividad aplicable y lo dispuesto en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16. En el presupuesto de egresos únicamente se contemplarán asignaciones para cubrir el importe de las primas de seguro de vida, de gastos médicos y de responsabilidad civil, de las personas servidoras públicas que por sus actividades lo ameritan o se encuentren legalmente aprobados o convenidos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 17. Las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios incluyendo la contratación de servicios profesionales se adjudicarán a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo previsto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La aplicación de excepciones a esta regla, deberán justificarse antes de iniciar el procedimiento administrativo respectivo, por las personas titulares de la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada en su calidad de áreas usuarias.

Artículo 18. La Dirección de Administración y la Coordinación de Gobierno Digital deberán implementar los procesos internos de reducción o cero papel y la gestión de documentos por medio de sistemas electrónicos en uso de las herramientas de la tecnología, evitando al máximo el desplazamiento innecesario de personal para entregar cualquier tipo de documento impreso en la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada.

En la medida de lo posible, la impresión se hará por ambos lados de la hoja. En su caso, se podrá utilizar de manera interna papel reciclado.

Quedará restringido a lo mínimo la impresión de leyes, acuerdos, decretos, reglamentos y demás disposiciones disponibles de forma digital.

Queda prohibido imprimir cualquier documento distinto al cumplimiento del ejercicio de la función pública, atribución, empleo, cargo o comisión asignado.

Es obligatorio el uso de correos electrónicos institucionales para el cumplimiento interno de las funciones de la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada.

La Administración Pública Municipal, contará con un sistema de gestión interna automatizado para disminuir el uso de correspondencia interna y el uso de documentos impresos, así como de soluciones tecnológicas de fácil acceso en materia de trámites y servicios.

Artículo 19. La adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para el funcionamiento de vehículos oficiales, maquinaria, podadoras, desbrozadoras, generadores de energía, bombas, entre otros bienes de uso institucional deberá estar plenamente justificado. Su uso será cotejado y controlado de manera individual conforme a las bitácoras de consumo y rendimiento.

Queda prohibido abastecer combustible, lubricantes o aditivos para vehículos particulares las personas servidoras públicas.

Artículo 20. La Dirección de Administración y la Tesorería Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizaran adquisición o pago alguno referente a insumos, alimentos preparados, galletas, bocadillos, bebidas, refrescos, agua embotellada, café, té, entre otros, cuando se destinen al consumo cotidiano de las personas servidoras públicas en las oficinas o instalaciones municipales. Para efectos del presente artículo, será procedente, de manera excepcional la autorización correspondiente, en aquellas actividades presupuestadas y programadas previamente, en las que participen autoridades o instancias de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, de los sectores privado o social y esté plenamente justificado del gasto mínimo necesario.

Artículo 21. El gobierno municipal deberá de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad presupuestal, realizar los acondicionamientos y mejoras a la infraestructura de las instalaciones municipales para la implementación parcial o total de energías limpias o renovables en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios, y demás normas aplicables.

Artículo 22. Se podrá exceptuar del proceso para la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico, a las instalaciones y edificios públicos destinados a:

- I. Comisaría General de Seguridad Ciudadana;

- II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- III. Subestaciones de protección civil y bomberos o cualquier otro destinado al servicio de atención de emergencias;
- IV. La prestación de servicios educativos;
- V. La prestación de servicios de salud pública;
- VI. Aquellos que constituyan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del municipio; y
- VII. Los demás que, por sus dimensiones o características técnicas, no sean aptos.

Artículo 23. Las Áreas Administrativas, Dependencias y Órganos que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada realizarán acciones para el control del uso de la energía eléctrica a fin de disminuir el consumo.

Cuando no sea necesario tener conectados y en funcionamiento aparatos eléctricos o electrónicos, equipos de cómputo o luminarias, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de encenderlos; al final de la jornada laboral será su obligación y responsabilidad apagar y desconectar los mismos. En la medida de lo posible la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada deberá respetar el horario de atención al público, desconectar y apagar todos los equipos de cómputo, cerrar de manera general las instalaciones municipales al término de la jornada laboral, evitando que estas permanezcan en funcionamiento, salvo casos urgentes, de fuerza mayor o extraordinarios por carga de trabajo.

Lo anterior no será aplicable para las dependencias, áreas y unidades administrativas operativas de seguridad pública, protección civil, salud y servicios públicos.

Artículo 24. La Dirección de Administración verificará permanentemente que el sistema hidrosanitario en los edificios e instalaciones municipales funcionen de manera adecuada, llevando las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios sanitarios y el uso eficiente del agua potable.

La Dirección de Administración, en coordinación con la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, implementará campañas de concientización sobre el uso racional del agua potable, para las personas servidoras públicas, estableciendo las reglas para su cuidado en instalaciones municipales.

Corresponderá a la Dirección de Administración presupuestar lo necesario para la adquisición e instalación de llaves con dispositivos de ahorro racionado de agua potable, en el sistema hidrosanitario de los edificios e instalaciones municipales.

Artículo 25. Las asignaciones anuales destinadas a los servicios de comunicación social y publicidad se sujetarán a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social.

Artículo 26. La contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría y asistencia externa para elaborar estudios, cálculos, investigaciones, proyectos, planes o cualquier tipo de análisis, se autorizarán únicamente cuando la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada carezca de plaza presupuestaria y/o personal capacitado para llevarlos a cabo y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

Artículo 27. Se prohíben las erogaciones por concepto de viáticos y servicios de alimentación.

Sólo se autorizarán erogaciones para traslado fuera del territorio estatal o nacional, cuando así lo determine la persona titular de la Tesorería Municipal con conocimiento de la persona titular de la Presidencia Municipal, siempre y cuando esté debidamente acreditado y justificado el traslado por razones de invitaciones para participar en foros, congresos, coloquios u otros eventos de carácter institucional.

Artículo 28. El manejo del fondo fijo de caja estará a cargo de la Dirección de Administración, cuidando que los recursos sean aplicados en la adquisición de bienes y servicios para cubrir necesidades urgentes, imprevistas, eventuales, contingentes o fortuitas. La Dirección de Administración emitirá los Lineamientos para su operación, mismos que publicará en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su aplicación y debida observancia.

CAPÍTULO CUARTO DEL USO Y ADQUISICIÓN DE BIENES

Artículo 29. Las personas servidoras públicas que tengan asignados bienes bajo su resguardo, serán responsables de mantenerlos en condiciones apropiadas.

Artículo 30. No se llevará a cabo la compra de nuevos bienes muebles; si en el inventario que tengan bajo su resguardo, hay bienes muebles que están en condiciones aceptables y cumplen con las características deseadas. Se prohíbe comprar mobiliario de lujo con recursos públicos, cuya relación entre calidad, precio y utilidad, conforme a las condiciones y opciones existentes en el mercado, sea desproporcionado respecto a las necesidades del servicio público.

Artículo 31. Se prohíbe la compra de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente.

Cuando resulte necesario adquirir algún vehículo con prestaciones o características específicas para el cumplimiento de las atribuciones de las Áreas Administrativas, Dependencias y Órganos Desconcentrados, su adquisición se realizará previa justificación y necesidad de la prestación del servicio, se optará preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales de acuerdo a la capacidad presupuestal autorizada.

Artículo 32. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades para el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada.

Dentro de las instalaciones destinadas al resguardo de vehículos oficiales, la Dirección de Administración asignará un cajón de estacionamiento, para que los vehículos asignados sean resguardados al terminar la jornada laboral o turno correspondiente.

La Dirección de Administración llevará el control del parque vehicular propiedad municipal, en comodato, arrendamiento o cualquier modalidad de uso, así como de las recargas de combustibles mediante la bitácora de ruta del vehículo, en donde se precisarán las fechas de salidas que tenga el mismo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de la persona servidora pública que conduzca la unidad y fechas en las cuales se suministre combustible.

Las personas servidoras públicas que tengan bajo resguardo y que utilicen los vehículos oficiales serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales deberán realizar el pago de infracciones de tránsito o multas viales que pudieran generarse por el uso de los mismos serán responsables de los gastos generados hasta la liberación del vehículo oficial.

Artículo 33. La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Patrimonio llevará a cabo estrategias para enajenar aquellos bienes muebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, con sujeción a lo previsto en los Lineamientos para la Administración y Control de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Los vehículos utilizados exclusivamente para traslado de personas que tengan un alto consumo de combustible o tengan la categoría de ser de lujo, cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida

y Actualización diaria vigente, serán sujetos de valoración para su baja mediante enajenación, siempre y cuando, no afecten la calidad ni la seguridad en la prestación de servicios públicos.

Los bienes de propiedad municipal cuyo resguardo y mantenimiento resulte incostable para la Administración Pública Municipal Centralizada o Desconcentrada, previa justificación técnica, podrán ser considerados para su desincorporación, en términos de la legislación aplicable.

Los bienes semovientes propiedad municipal que resulte que su resguardo y manutención sea más costoso que el beneficio que aporta para el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas, podrán ser considerados para su baja y desincorporación.

Artículo 34. Las adquisiciones de equipos y sistemas de cómputo se realizarán para el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización aprobada por las Autoridades correspondientes, favoreciendo el uso de software libre y la soberanía tecnológica en el diseño, desarrollo y aprovisionamiento de tecnologías de la información y comunicación, para su integración al Repositorio Nacional de Tecnología Pública.

Artículo 35. La remodelación de los inmuebles procederá, siempre y cuando implique una ocupación más eficiente de los espacios o tenga por objeto reparar daños.

Artículo 36. Las personas servidoras públicas se abstendrán de utilizar capital humano, recursos materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus actividades, obligaciones, funciones o atribuciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO QUINTO **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Artículo 37. Al final de cada año fiscal la Tesorería Municipal reportará los ahorros obtenidos por la aplicación de la política de austeridad republicana al Instituto Municipal de Planeación, para su integración al Informe de Gobierno que debe rendir la persona titular de la Presidencia Municipal en los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. Toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o

comisión, la administración de los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 39. Corresponde a la Contraloría Municipal vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos, su inobservancia será sancionada en términos de lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 40. Son sujetos de Responsabilidad Administrativa, las personas servidoras públicas que de manera directa:

- I.** Autoricen, adquieran o contraten bienes o servicios contraviniendo los presentes lineamientos;
- II.** Creen o autoricen nuevas plazas sin contar la autorización y justificación correspondiente;
- III.** Destinen ahorros obtenidos al pago o adquisición de bienes o servicios no prioritarios;
- IV.** Otorguen privilegios adicionales a la remuneración salarial, salvo previsión sindical;
- V.** Mantengan encendidos o en funcionamiento aparatos eléctricos o electrónicos cuando no se requieran o al final de la jornada laboral;
- VI.** Adquieran con recursos públicos bienes, mobiliario o vehículos de lujo;
- VII.** Den cualquier uso distinto al parque vehicular oficial; y
- VIII.** Incumplan las disposiciones previstas en los presentes lineamientos.

Artículo 41. Para efectos del presente capítulo la Contraloría Municipal, podrá, imponer las siguientes sanciones administrativas:

- I.** Amonestación pública o privada;
- II.** Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de tres días ni mayor a cuarenta y cinco días naturales
- III.** Destitución de su empleo, cargo o comisión;
- IV.** Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período no menor de tres meses ni mayor de un año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Periódico

Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias darán cumplimiento a los presentes lineamientos.

CUARTO. La Dirección de Administración dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, deberá emitir y publicar en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, los Lineamientos de Operación del Fondo Fijo para la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada de Cuautitlán Izcalli, armonizados normativamente con los presentes Lineamientos.

QUINTO. El Instituto Municipal de Planeación, deberá determinar el instrumento para verificar el seguimiento en la aplicación de las medidas de austeridad republicana se realizará por parte de la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días hábiles posterior al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos.

SEXTO. Cúmplase.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LA DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. CÚMPLASE.

El Lic. Luis Daniel Serrano Palacios, Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique y se cumpla.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTALLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

II. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **TRIGÉSIMA NOVENA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 13 DE FEBRERO DE 2026**, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPIDE EL SIGUIENTE ACUERDO:

CINCO. A solicitud de la Titular de la Contraloría Municipal, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se aprueba la creación e integración de la Comisión Transitoria para el Desahogo del Procedimiento de Renovación de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los siguientes términos:

COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	
PRESIDENTE	TITULAR DE LA PRIMERA SINDICATURA
SECRETARIO (A)	TITULAR DE LA PRIMERA REGIDURÍA
VOCAL 1	TITULAR DE LA SEGUNDA SINDICATURA
VOCAL 2	TITULAR DE LA CUARTA REGIDURÍA
VOCAL 3	TITULAR DE LA DECIMA REGIDURÍA

SEGUNDO. La o el presidente de las Comisión Transitoria aprobada en el numeral primero que antecede, tendrán hasta el día 17 de febrero de 2026 para llevar a cabo su instalación.

TERCERO. La Comisión Transitoria para el desahogo del procedimiento de renovación de la comisión de selección municipal tendrá carácter temporal, y su vigencia concluirá una vez cumplido su objeto, consistente en la organización, desarrollo y conclusión del proceso de selección de las personas aspirantes a integrar la comisión de selección municipal.

CUARTO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - CÚMPLASE.

El Lic. Luis Daniel Serrano Palacios, Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique y se cumpla.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTALLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ,

NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

III. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **TRIGÉSIMA NOVENA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 13 DE FEBRERO DE 2026**, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPIDE EL SIGUIENTE ACUERDO:

SEIS. A solicitud de la Titular de Contraloría Municipal, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL TENOR SIGUIENTE:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116 PRIMER PÁRRAFO, 122, 123 Y 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73 Y 75 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Dirigida a:

- I.** Instituciones de Educación y de Investigación cuyo domicilio sea en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que propongan a tres (3), candidatos, que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- II.** Asociaciones u organizaciones sociales (asociaciones de padres de familia, ligas deportivas, organizaciones no gubernamentales, clubes de servicio, etcétera), o, en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, que residan en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que propongan a dos (2), candidatos.

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

A fin de constituir la Comisión de Selección Municipal, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano(a) mexiquense, conforme a los criterios establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, efectiva de tres años anteriores a la fecha de su designación; y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b)** Gozar de buena reputación y que no se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 30 y 31 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- c)** Contar con credencial para votar o documento original oficial que acredite su identidad, vigente con fotografía, emitido por autoridad competente.

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las propuestas deberán presentarse a más tardar el **9 de marzo de 2026**, después de publicada la presente e ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae, en el que se precise nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, estado civil, correo electrónico y número telefónico del aspirante; y que contenga, las documentales que acrediten

como se han destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (copia y original para su cotejo).

2. Acta de nacimiento y credencial para votar o documento original oficial vigentes con fotografía que acredite su identidad, emitido por autoridad competente (copia y original para su cotejo).
3. Constancia de Vecindad, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (copia y original para su cotejo).
4. Certificado de No Deudor Alimentario Moroso o Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (copia y original para su cotejo).
5. Informe de No Antecedentes Penales expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste:
 - I. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama pública, cualquiera que haya sido la pena;
 - II. Que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
 - III. Que manifieste: *"He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ser uno de los cinco integrantes que conforman la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán Izcalli, México"*. (Ver ejemplo anexo)
7. Carta de recomendación de la o el candidato, expedida por institución, organización o persona reconocida públicamente, según sea.

TERCERA: DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación a la que se refiere la base anterior, se presentará en las instalaciones del Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, del lunes 16 de febrero al martes 9 de marzo del presente año, específicamente en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Primero de Mayo número 100, colonia Centro Urbano, Cuarto Piso, en un horario de **lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas**.

CUARTA: DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

El Ayuntamiento a través de la Comisión Transitoria para el Desahogo del Procedimiento de Renovación de la Comisión de Selección Municipal, en lo sucesivo **Comisión Transitoria**, será la responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del procedimiento, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, paridad y máxima publicidad.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Transitoria.

QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- A.** Agotada la etapa de recepción, al siguiente día hábil, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá los expedientes de las y los aspirantes a la Presidencia de la Comisión Transitoria para el desahogo del procedimiento de renovación de la Comisión de Selección Municipal, la que verificará que los documentos recibidos de los aspirantes, acrediten los requisitos a que se refiere la **Base Segunda** de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma serán motivo suficiente para no continuar con el proceso de validación del resto de la documentación de la o el candidato respectivo.
- B.** Posterior a la recepción de los expedientes por parte de la Comisión Transitoria antes mencionada, las audiencias para entrevistar a las y los candidatos serán realizadas dentro de los **5** días hábiles siguientes, previa notificación escrita o por correo electrónico que realice la Comisión Transitoria.
- C.** Las o los candidatos a integrar la Comisión de Selección deberán asistir puntualmente a la audiencia, en el entendido de que al no asistir o llegar tarde (hasta **10** minutos de tolerancia), perderán la oportunidad de continuar con el proceso de selección.
- D.** Las audiencias de las y los candidatos, serán individuales y tendrán una duración de **10** minutos, debiendo responder a los cuestionamientos que formulen las y los integrantes de la Comisión Transitoria, que permitan la evaluación de sus perfiles profesionales y laborales, entre otros.

SEXTA: DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

Posterior a las audiencias, las personas integrantes de la Comisión Transitoria, harán el análisis de las propuestas y las presentarán contenidas en el dictamen resolutivo al Ayuntamiento en sesión de Cabildo para su aprobación.

SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS.

El acuerdo del Ayuntamiento por el que se aprueba a las y los seleccionados para formar parte de la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, será publicado en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en su página oficial.

OCTAVA: DE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

Una vez aprobado y publicado el acuerdo del Ayuntamiento, se procederá a la emisión de sus nombramientos como integrantes de la Comisión de Selección Municipal, el cual será honorífico, por un periodo de **18** meses, contados a partir de la fecha de su aprobación. La expedición de los nombramientos estará a cargo del Presidente Municipal.

NOVENA: DE LOS INTEGRANTES.

Quienes funjan como integrantes de la Comisión de Selección Municipal, no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

DÉCIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL.

Una vez que el Ayuntamiento apruebe a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, referida, la Comisión Transitoria hará la devolución a la Secretaría del Ayuntamiento de los expedientes que ésta les entregó.

Se podrá consultar el aviso de privacidad integral en el siguiente Link:

[Aviso-de-Privacidad-Integral-para-la-Convocatoria-para-ser-integrante-en-la-Comision-Seleccion-Municipal-Anticorrucion.docx.pdf](#)

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 13 de febrero de 2026.

LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
(Rúbrica)

C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
(Rúbrica)

C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA,
SEGUNDO SÍNDICO
(Rúbrica)

C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y
MAYOR
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
(Rúbrica)

C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
(Rúbrica)

C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERÍODO 2025-2027
(Rúbrica)

ANEXO

CARTA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

____, Estado de México, a ____ de ____ del 202____.

Nombre (s) _____ Apellido _____ Paterno _____
 _____ Apellido Materno _____
 Por mi propio derecho conforme a los términos expresados en la convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de _____, México, emitida el ____ de ____ de 20____, dándome por apercibido de las penas en que incurren quienes declaren falsamente ante autoridades, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 156 del Código Penal del Estado de México.

DECLARO FORMALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. No he sido condenado por delito que amerite pena corporal de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
2. No me encuentro suspendido o privado en el ejercicio de mis derechos civiles o políticos.
3. En mis responsabilidades como profesional y ciudadano, me he conducido con apego a los principios en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco espacios para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO.

QUINTO. - CUMPLASE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL “PERIÓDICO OFICIAL” DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - CÚMPLASE.

El Lic. Luis Daniel Serrano Palacios, Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique y se cumpla.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTALLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PERÍODO 2025-2027**

**LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA
FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA**

**C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA**

**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERÍODO 2025-2027
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

